



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2019-00133-00 (R. I. 16111)
Demandante: CIRO ANTONIO NIÑO ROMAN
Demandados: HECTOR HERNAN SANCHEZ NUÑEZ y OTROS
Causante: GLORIA MARIA NUÑEZ MENDEZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose aportado las notificaciones ordenadas en auto anterior, se dispone continuar con el trámite del proceso disponiéndose llevar a cabo la audiencia tal como lo dispone el Artículo 372 del C.G.P., exhortando la concurrencia de las partes junto con los apoderados, señalándose como fecha el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2;30) de la tarde. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma que disponga el Despacho, la que una vez obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a los apoderados de las partes para que garanticen la conexión de sus prohijados, quienes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

Notifíquese la presente decisión a las partes y sus apoderados por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ